



RESOLUCIÓN No. 108 /2011

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero del 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, por el numeral Primero, Apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 275 el Ministerio de la Informática y Comunicaciones consideró necesario solicitar a ETECSA la presentación de una propuesta de Contrato General para los servicios de infocomunicaciones, acompañado por los suplementos correspondientes que amparan los siguientes servicios; Acceso Dedicado, Alojamiento, Registro de Nombres de Dominio Genérico, Hospedajes de Sitios Web, Hospedajes en Servidores Dedicados, Transmisión de Datos, Plataforma Pública de Acceso, Acceso Conmutado. Después de conciliada dicha propuesta se ha considerado la conveniencia de emitir la presente Resolución.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa otorgada a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, por el Decreto No. 275, de fecha 16 de diciembre del 2003, establece en la Disposición Final segunda que: "El Ministro de la Informática y las Comunicaciones, dictará cuantas Resoluciones u otras disposiciones jurídicas resulten necesarias para implementar o complementar los servicios objeto de la presente Concesión."

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 145 de fecha 20 de junio de 2008, establece la inclusión de todos los Indicadores de Calidad de los Servicios de Transmisión de Datos con sus valores asociados en los contratos de servicios de datos ofertados por ETECSA, por lo que hace necesario emitir un Contrato General para los servicios de infocomunicaciones con sus correspondientes suplementos.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre del 1994;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Contrato General para los servicios de infocomunicaciones con sus correspondientes suplementos, los cuales se Anexan a la presente Resolución, y amparan los siguientes servicios: Acceso Dedicado, Acceso Conmutado, Alojamiento, Hospedajes en Servidores Dedicados, Hospedajes de Sitios Web, Plataforma Pública de Acceso, Transmisión de Datos, Registro de Nombres de Dominio Genérico. El Contrato General y los Suplementos, tendrán vigencia durante un (1) año.

SEGUNDO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A., ETECSA, debe revisar el contrato general y los suplementos de servicios de datos aprobados, según se establece en el Primer Apartado, a partir de los cambios que en cuanto a contratación sean establecidos en el país y de la experiencia de su aplicación. Como resultado de dicha revisión ETECSA en caso de existir diferencias presenta al Órgano Regulador para su análisis y aprobación, tres (3) meses antes de expirar la

validez de la presente Resolución, una nueva propuesta. De no existir diferencias ETECSA solicita al Órgano Regulador prorrogar la validez de los mismos.

TERCERO: Corresponde a ETECSA actualizar la inclusión en sus contratos de los indicadores de calidad vigentes y establecidos por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

CUARTO: Encargar a ETECSA la obtención de los recursos necesarios para brindar los datos estadísticos sobre los servicios contratados por los usuarios.

QUINTO: Encargar a la Dirección de Regulaciones y Normas la emisión de normativas complementarias que sean necesarias para adicionar nuevos Suplementos que se correspondan con nuevos servicios.

SEXTO: ETECSA dispone de ciento veinte (120) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, para aplicar los nuevos contratos-tipo a sus clientes, relativos a los servicios aprobados.

SÉPTIMO: En el caso de los Órganos de la Defensa, el Contrato General para los servicios de infocomunicaciones y los suplementos correspondientes se concertarán teniendo en cuenta sus particularidades y necesidades, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que rigen la contratación económica en el país.

OCTAVO: ETECSA remitirá a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, un ejemplar oficial de cada una de las proformas de los suplementos amparados por esta Resolución y de los que posteriormente se adicionen en correspondencia con el Apartado Tercero de la presente.

NOVENO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a los Directores de Regulaciones y Normas, de Economía, de la Oficina para la Informatización de la Sociedad y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión, todos del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio del 2011.

Medardo Díaz Toledo
Ministro.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

ANEXO I - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

CONTRATO DE SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIONES

Conste por el presente documento:

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa, la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Contrato** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Por el presente Contrato ETECSA se obliga a prestar al USUARIO los servicios de Infocomunicaciones que se describen en SUPLEMENTOS independientes a este Contrato, que formarán parte integrante del mismo, en lo adelante los servicios; conforme a las tarifas y condiciones que se detallan, y que expresamente declara el USUARIO conocer y aceptar.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

2.1. Brindar sus servicios con la calidad adecuada según las normas técnicas e indicadores establecidos por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, durante los siete días de la semana, las veinticuatro horas, incluyendo el soporte técnico. Un resumen actualizado de dichas normas

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

técnicas e indicadores de calidad, se podrá encontrar siempre en <http://www.etecca.cu>.

- 2.2. Mantener el principio de la inviolabilidad y secreto de las comunicaciones, así como la confidencialidad de los aspectos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la legislación vigente.
- 2.3. Prestar plenamente los servicios que comercializa, cuando el **USUARIO** haya presentado todos los documentos e informaciones que se exigen para la prestación del servicio y haya firmado el contrato y el suplemento o solo el suplemento según corresponda.
- 2.4. Notificar al **USUARIO** con no menos de 24 horas de antelación, el acceso a sus dependencias, en caso de requerirlo por motivos del servicio.
- 2.5. Poner a disposición del **USUARIO** las estadísticas sobre el uso de los servicios contratados.
- 2.6. Atender las reclamaciones del **USUARIO** por los servicios contratados, por deficiencias en la prestación del mismo o por incumplimiento de los indicadores de calidad establecidos por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
- 2.7. Realizar descuentos como compensación, por aquellas causales que expresamente se definen en el Contrato o sus Anexos, según legislación vigente.
- 2.8. Comunicar todos los trabajos programados que pudieran afectar los servicios contratados por el **USUARIO**, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, especificando los servicios que pudieran afectarse y el tiempo estimado de resolución.
- 2.9. Comunicar al **USUARIO** cualquier incidencia que de lugar a afectaciones de los servicios.

EL USUARIO se obliga a:

- 2.10. Notificar por escrito cualquier cambio técnico que desee realizar, para enmendar la configuración por él declarada.
- 2.11. No permitir la conexión a terceros y no revender los servicios objeto del presente Contrato y Suplementos al mismo, salvo que estuviese autorizado conforme a las disposiciones del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
- 2.12. No realizar ningún tipo de acción que atente contra la independencia y la soberanía nacional de la República de Cuba; el correcto funcionamiento de los servicios de Infocomunicaciones y las telecomunicaciones en general; el funcionamiento de programas, equipos y sistemas informáticos, o que quebrante las regulaciones relativas a la seguridad o protección de la privacidad y de los datos; los derechos sobre la propiedad intelectual e industrial de terceras personas; y las normas sobre difamación, obscenidad y demás regulaciones sobre el contenido de la información.
- 2.13. Actuar con total respeto a la ley o disposiciones vigentes, y asumir la total responsabilidad civil y penal de sus acciones. **ETECCA** no será responsable en manera alguna por la actuación del **USUARIO**.
- 2.14. Permitir el acceso a las dependencias donde se encuentren aquellos elementos necesarios para la prestación de sus servicios, al personal designado por **ETECCA**, a fin de efectuar trabajos de carácter técnico.

3. DERECHOS DE LAS PARTES.

Derechos de ETECCA:

- 3.1. Realizar modificaciones o mejoras, así como la inclusión de nuevas facilidades, siempre en beneficio del servicio prestado.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

Derechos del USUARIO:

- 3.2. Ser notificado ante cualquier cambio o alteración sustancial en el sistema.
- 3.3. **EL USUARIO** podrá exigir a ETECSA, compensaciones o indemnizaciones por el incumplimiento de la misma, de los indicadores de calidad estipulados por la legislación vigente para cada servicio. El valor de dicha compensación o indemnización se fija en el anexo de calidad que se adjunta al Suplemento correspondiente a cada servicio, según legislación vigente.

4. OTRAS CONDICIONES.

- 4.1.1. **ETECSA** no se responsabiliza ante modificaciones técnicas, realizadas por el **USUARIO**, que difieran a lo declarado para el uso de los servicios contratados.
- 4.2. ETECSA responderá única y exclusivamente de los servicios que preste por sí misma y de los contenidos directamente originados por ella. El uso de cualquier otra información obtenida a través de la red de **ETECSA** es a riesgo del propio **USUARIO**, pues **ETECSA** rechaza cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad del contenido de la misma. ETECSA no se responsabiliza con daños incidentales o emergentes, o por la pérdida de ingresos, ya fuesen previsibles o no, provocados por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por afectaciones en los servicios que presta al **USUARIO**, con independencia a su naturaleza y la causa.
- 4.3. **EL USUARIO** realizará las reclamaciones relativas al servicio, mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos al servicio de atención al **USUARIO** de **ETECSA**, en cualquier hora o día de la semana, realizando **ETECSA** la apertura de un ticket cuyo número comunicará al **USUARIO**. Cualquier período indemnizatorio comienza a contar a partir del exceso del plazo establecido de resolución de la interrupción o demora en el tiempo de provisión de cada servicio, según se establece en el respectivo anexo.
- 4.4. **EL USUARIO** para reclamar una indemnización o descuento, por la calidad del servicio tendrá que presentar a **ETECSA** el número de ticket abierto y las observaciones que estime oportuno realizar y si la reclamación estuviera fundamentada en tiempos de provisión del servicio, tendrá que presentar copia de la carta de confirmación de la solicitud.

5. TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

- 5.1. Las tarifas establecidas para cada servicio y la moneda de pago, son las que se detallan en un Suplemento, el cual formará parte integrante del Contrato. Para aquellas prestaciones relacionados indirectamente con el servicio y que puntualmente puedan solicitarse por el **USUARIO**, razón por la cual no se recogen en el Suplemento, se procederá a su cobro conforme a las tarifas oficiales de **ETECSA**.
- 5.2. **ETECSA**, con la previa aprobación del Órgano Regulador, podrá modificar las tarifas fijadas para cada servicio, de lo que deberá notificar al **USUARIO** con sesenta (60) días de antelación a la entrada en vigor de la nueva tarifa, y nunca con carácter retroactivo.
- 5.3. **ETECSA** notificará mensualmente al **USUARIO** mediante el uso de la mensajería electrónica, la factura por los servicios objeto del presente Contrato que le han sido prestados en dicho período, salvo los costos de instalación y otras prestaciones realizadas, que se facturarán al mes siguiente.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 5.4. Los pagos se efectuarán por el **USUARIO** antes de la fecha de vencimiento de la factura, en las oficinas habilitadas por **ETECSA**, mediante efectivo, cheque, transferencia u otro medio de pago establecido por el Banco Central de Cuba que las partes acuerden de conjunto. En caso de servicios cuya tarifa es en moneda nacional (CUP) y su pago por tanto se realiza en la misma moneda, **ETECSA**, procederá a su cobro sin aceptación mediante débito directo en la cuenta bancaria en dicha moneda, correspondiente al **USUARIO**.
- 5.5. En caso de que el **USUARIO** esté inconforme con la factura, deberá reclamarla mediante escrito dentro del término fijado para el pago, debiendo liquidar previamente la parte de la factura con la que se encuentra conforme, lo cual constituye un requisito para su aceptación. **ETECSA** cuenta con un término de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la reclamación, para emitir el dictamen de aceptación o rechazo. De declararse sin lugar la reclamación, el **USUARIO** efectuará el pago de la suma restante dentro del mes de emisión del dictamen. No obstante, si el **USUARIO** lo desea, puede efectuar el pago de toda la factura en el tiempo establecido y de ser procedente la reclamación, **ETECSA** realizará el ajuste correspondiente en la factura del mes siguiente al de la emisión del dictamen.
- 5.6. **ETECSA** se reserva el derecho de exigir un fondo de garantía a la firma del Contrato, de considerarlo necesario para el cobro del servicio.
- 5.7. **ETECSA** podrá desconectar provisionalmente la totalidad de los servicios objeto del presente Contrato si el **USUARIO** no abona íntegramente el pago por los mismos. Adicionalmente **ETECSA** se reserva el derecho de aplicar las tasas de interés por mora establecidos por el Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba, además de aplicarle los cargos por conexión establecidos para cada servicio. **ETECSA** sólo restablecerá el servicio, cuando el **USUARIO** abone el importe total de su deuda.
- 5.8. El **USUARIO** podrá realizar pagos adelantados mediante créditos a su favor, sobre el cual se irán descontando los cargos mensuales; así como solicitar la desconexión provisional del servicio, debiendo abonar el importe fijado para tales casos.

6. CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

- 6.1. Ninguna de las partes será responsable por los daños que se causaren por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellos que sean provocados por terceras personas que sean ajenas a la prestación del Servicio y que no hayan podido razonablemente prever o evitar. Dichos eventos serán certificados de requerirse por el Organismo rector competente, eximiendo de responsabilidad a la parte interesada.
- 6.2. La Parte que invoque la causa eximente de responsabilidad contractual notificará y aprobará a la otra Parte, por escrito, su naturaleza, eventual duración y las posibles consecuencias en el incumplimiento del Contrato, así como oportunamente su terminación, acompañando las certificaciones que fueran necesarias, expedidas por la autoridad competente en un término de quince días, contados a partir de la fecha en que se produjo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 7.1. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de un año prorrogable por tácita reconducción.

8. RESOLUCIÓN.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 8.1. El incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en el presente Contrato y sus Anexos darán a la parte cumplidora el derecho a resolver el Contrato, así como a reclamar los daños y perjuicios correspondientes, independientemente de las penalidades que procedan. La parte que interese la resolución deberá notificar por escrito a la otra parte sobre este particular como requisito indispensable para que surta efectos la resolución contractual.

9. RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1. Ambas partes tienen derecho a reclamarse mutuamente por cualquier incumplimiento relativo al presente Contrato y sus Suplementos. Las reclamaciones se realizarán en el término de treinta (30) días a partir de incumplimiento y deben dirigirse al domicilio legal del Reclamado, por escrito y adjuntando las pruebas que se consideren oportunas.
- 9.2. El Reclamado está en la obligación de examinar las reclamaciones del Reclamante e informarle de las medidas adoptadas para dar solución a las mismas en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de su recepción, salvo que no se dispusiese otro término en el cuerpo de éste Contrato y sus Suplementos. Si esto no es cumplido, el Reclamante tendrá derecho a adoptar las acciones que estime para eliminar las deficiencias que originaron la reclamación, estando los gastos a cuenta del Reclamado, sin que esto libere al Reclamado de sus responsabilidades.
- 9.3. Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente Contrato de Buena Fe. Cualquier discrepancia que surja en cuanto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de los Suplementos que se deriven del mismo, ambas lo resolverán en negociaciones amigables.
- 9.4. Si las PARTES no llegaran a un acuerdo, la discrepancia será sometida a la Sala de lo Económico del Tribunal Popular competente de la República de Cuba.
- 9.5. El presente Contrato se regirá en su interpretación y ejecución por el Código Civil, el Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, por las Resoluciones atinentes del Ministerio de las Informáticas y las Comunicaciones y por cuantas disposiciones sean aplicables conforme a la legislación y sistema judicial cubano.

10. DISPOSICIONES FINALES.

- 10.1. Toda adición o modificación a este Contrato se realizará por medio de Suplementos fechados y firmados por representantes debidamente autorizados de las PARTES contratantes.
- 10.2. Los Suplementos y Anexos que se suscriban por ambas partes, formarán parte integrante del mismo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

ANEXO II - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ___ del ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACCESO DEDICADO

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 030000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a prestar al **USUARIO** los Servicios de Acceso Dedicado, mediante el uso de enlaces digitales que interconectan permanentemente su red de cómputo a otras redes, conforme a las especificaciones que se definen en el Anexo, accediendo el **USUARIO** a bases de datos, información, entretenimiento y mensajería electrónica obligándose este último a pagar en dependencia de la velocidad y características del enlace contratado.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Garantizar el 100% del ancho de banda contratado por el **USUARIO** para los servicios de Internet hasta el NAP (punto de acceso a la red).
- 2.2. Confirmar por escrito la posibilidad de prestación de un servicio solicitado y garantizar su provisión, dentro de los términos fijados en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente. En caso de que **ETECSA** conozca que no existe disponibilidad para ofrecer este tipo de servicio, la solicitud

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- quedará cancelada de lo cual se dará conocimiento al **USUARIO**, y se suspende el término, hasta tanto se creen las condiciones por **ETECSA**.
- 2.3. Garantizar la seguridad de la red que utilice conforme corresponde.
 - 2.4. Efectuar el bloqueo del servicio cuando le sea comunicado por el **USUARIO** la sospecha o detección del uso de su acceso por intrusos una vez tomadas las medidas a su alcance para impedir que terceros hagan uso del mismo.
 - 2.5. Reparar las averías que afectan los servicios dedicados del **USUARIO** dentro el tiempo máximo estipulado y que consta en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.
 - 2.6. Ejecutar, por indicación oficial de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, las acciones sobre los servicios del **USUARIO**, previstas en la legislación vigente, por incumplimiento de lo establecido en el Reglamento para las Redes Propias y Redes Propias Virtuales de Datos.

EL USUARIO se obliga a:

- 2.7. Abonar el enlace dedicado, a partir de la fecha de firma del acta de conformidad de instalación del servicio.
- 2.8. Notificar por escrito antes de que comience a decursar el mes si desea suspender temporalmente el servicio. El tiempo de suspensión deberá ser como mínimo de un (1) mes y no mayor de tres (3) meses, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por igual período, debiendo abonar el costo por reconexión de acuerdo a las tarifas vigentes. Decursado ese término, si no solicita la reconexión del servicio, **ETECSA** podrá resolver el Contrato.
- 2.9. Notificar por escrito a **ETECSA** cualquier cambio técnico que desee realizar para enmendar la configuración inicialmente declarada.
- 2.10. No sobrepasar el nivel de tráfico promedio diario definido en Anexo a este Suplemento, según legislación vigente. De sobrepasar el nivel de tráfico promedio diario, será objeto de alerta por parte del personal de **ETECSA**. En caso de persistir esta situación por más de tres (3) meses, en el período de un año natural, **ETECSA** adicionará a la factura del mes siguiente la diferencia entre la tarifa correspondiente al nivel real de tráfico cursado y la del nivel de tráfico contratado.
- 2.11. Informar a **ETECSA** de forma inmediata, la sospecha o detección del uso de su acceso por intrusos una vez tomadas las medidas a su alcance, asumiendo los costos y gastos generados por el uso del servicio antes del momento de haber sido comunicado a **ETECSA**, el hecho de forma oficial.
- 2.12. Brindar a su cuenta la debida protección física y eléctrica a los componentes y equipamientos de **ETECSA**, instalados en interés del **USUARIO** en sus instalaciones y redes. En caso de incumplimientos asumirá en su totalidad el costo de la reparación o sustitución de estos componentes.

3. DERECHOS DE LAS PARTES.

- 3.1. **ETECSA** se reserva el derecho de resolver el Contrato o Suplemento, si transcurridos dos meses de ocupación del enlace por parte del **USUARIO**, no se pudiera facturar el servicio en cuestión por razones inherentes al **USUARIO**.
- 3.2. **EL USUARIO** tendrá derecho a exigir una compensación por retraso en la provisión de los servicios, conforme se estipula en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, siempre que **ETECSA** no pudiera demostrar que la causa del retraso no le es imputable.
- 3.3. **EL USUARIO** podrá exigir una indemnización de la cuota mensual del servicio, cuando **ETECSA** no garantice el 100% del ancho de banda contratado, hasta el NAP, siempre que oportunamente el **USUARIO** haya

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

realizado el reporte pertinente y sea comprobado por los especialistas de **ETECSA**.

- 3.4. **EL USUARIO** tendrá derecho a que se le realicen descuentos en la cuota mensual según se detalla en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, cuando **ETECSA** no repare las averías que afectan los servicios dedicados del **USUARIO**, dentro del tiempo máximo fijado en el citado Anexo.
- 3.5. El **USUARIO** tendrá derecho a que se le realicen descuentos en la cuota mensual según se detalla en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, cuando **ETECSA** siendo capaz de solucionar la averías dentro del límite máximo de tiempo dispuesto para ello, no garantice al concluir el mes, la disponibilidad del servicio fijada en el citado Anexo.
- 3.6. **EL USUARIO** podrá chequear en línea su facturación, tanto la del mes en curso que estará disponible dentro de los primeros siete días hábiles del mes, como el histórico de sus facturaciones, hasta seis (6) meses anteriores. En caso de un nuevo **USUARIO**, tendrán información de facturación disponible, a partir del mes siguiente al inicio de su servicio.
- 3.7. **EL USUARIO** tendrá acceso a estadísticas de mediciones de tráfico diaria (promedio de 5 minutos), semanal (promedio de 30 minutos), mensual (promedio de 2 horas) y anual (promedio de un día).

4. TARIFAS.

- 4.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago; serán las definidas en el Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

5. VIGENCIA.

- 5.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Por **ETECSA**

Por **EL USUARIO**

ANEXO III - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ___ del ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACCESO CONMUTADO

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a brindar el Servicio de Acceso Conmutado a través de su red de acceso las 24 horas del día, facilitándole al **USUARIO** desde su computadora y a través de la línea telefónica conmutada y el empleo de su identificador personalizado, acceder a bases de datos, información, entretenimiento y mensajería electrónica, obligándose el **USUARIO** efectuar el pago según los tiempos de conexión.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Proveer el servicio de forma inmediata, después de recibida la solicitud y confirmada la misma, debiendo para ello observar el término dispuesto en el Anexo al presente Suplemento, según la legislación vigente.
- 2.2. Mantener actualizado en red, el tiempo en línea consumido por el **USUARIO** del mes en curso, así como mantener en línea la contabilidad del **USUARIO** correspondiente al mes anterior.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.3. Proveer información al **USUARIO** de las conexiones que se realizan al Servicio, especificando el número telefónico desde el que se establecen las mismas.
- 2.4. Ejecutar, por indicación oficial de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, las acciones sobre los servicios del **USUARIO**, previstas en la legislación vigente, por incumplimiento de lo establecido en el Reglamento para las Redes Propias y Redes Propias Virtuales de Datos.

El USUARIO se obliga a:

- 2.5. Anclar su acceso como máximo hasta dos números telefónicos.
- 2.6. Solicitar por escrito, fax o en documento adjunto vía correo electrónico las solicitudes de cambio de anclaje, debiendo estar suscrito por el titular del Contrato.
- 2.7. Cambiar su clave inicial cuando realice su primera conexión a la Red y posteriormente realizarlo periódicamente vía web.
- 2.8. Responder de forma absoluta por el tráfico generado desde su cuenta y la confidencialidad de su contraseña, para lo que deberá utilizar las diversas herramientas de protección suministradas por **ETECSA**, debiendo informar a la administración de la misma, cualquier sospecha o detección del uso de su acceso por intrusos, una vez tomadas las medidas a su alcance. En el momento de recibir dicha información, **ETECSA** procederá a efectuar el bloqueo del servicio para impedir que terceros hagan uso del mismo. El **USUARIO** asumirá los costos y gastos generados por el uso del servicio antes del momento de recibirse la comunicación oficial del hecho en **ETECSA**.

3. DERECHO DE EL USUARIO.

- 3.1. El **USUARIO** tendrá derecho a exigir una compensación por retraso en la provisión, conforme se dispone en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.
- 3.2. El **USUARIO** podrá chequear en línea su facturación, tanto la del mes en curso que estará disponible dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes, como el histórico de sus facturaciones, hasta seis (6) meses anteriores. En caso de un nuevo **USUARIO**, tendrán información de facturación disponible, a partir del mes siguiente al inicio de su servicio.
- 3.3. El **USUARIO** tendrá acceso a conocer y verificar en línea el estado real de utilización del servicio contratado, para en virtud de ello hacer un uso racional del mismo; así como detectar si su acceso está siendo utilizado por otras personas sin su debida autorización. Esta información debe abarcar la del mes anterior.
- 3.4. Elegir el nombre asignado a su acceso, siempre que los aspectos técnicos y consideraciones comerciales se lo permitan a **ETECSA**, la que de requerir cambiarlo, deberá acordar uno nuevo con el **USUARIO**.

4. TARIFAS.

- 4.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago; serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

5. VIGENCIA.

- 5.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

SUPLEMENTO No. ___ DEL ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL.

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a brindarle conectividad y alojar en sus locales, a los servidores y otros equipos del **USUARIO**, obligándose este último, al pago del servicio según las tarifas establecidas.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Entregar al **USUARIO** los espacios objeto del servicio en la fecha prevista.
- 2.2. Garantizar al **USUARIO** el goce pacífico del espacio contratado, en un local con condiciones técnicas apropiadas, con sistema de climatización adecuado, alimentación eléctrica estable y confiable las 24 horas del día, y respaldo de grupos electrógenos; con sistema de detección de incendios, sistema de seguridad física y lógica y control de acceso al servicio; conectividad al backbone Internet y al nacional, direcciones IP reales o registro bajo sus dominios, disponibilidad de la red y monitorización de la red y personal técnico las 24 horas del día.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.3. Considerar como un acceso nacional el enlace que pueda contratar el USUARIO a ETECSA, para garantizar la gestión del servidor.
- 2.4. Garantizar que la disponibilidad mensual del servicio sea conforme se define en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.
- 2.5. Realizar las reparaciones mayores y urgentes que se requieran en el espacio, para el disfrute del servicio, o en su lugar ofrecer nuevas facilidades al **USUARIO**, o de mutuo acuerdo con éste, propiciar que el mismo realice dichas reparaciones o corra con sus gastos, con consiguientes adecuaciones y ajustes del importe a pagar por los servicios contratados.
- 2.6. Sanear por evicción o por vicios o defectos ocultos el espacio contratado, o proceder consecuentemente con el inciso anterior.
- 2.7. Permitir el acceso a los espacios contratados, tanto para los mantenimientos periódicos de los equipos, como para las reparaciones de urgencia, conforme a los procedimientos definidos entre las partes. Salvo acordar algo distinto en dichos procedimientos, se requerirá un aviso previo con 72 horas de antelación.
- 2.8. Reparar los daños que pueda sufrir el equipamiento del **USUARIO**, por el incumplimiento de las obligaciones definidas en la cláusula 2.3.

El USUARIO se obliga a:

- 2.9. Utilizar los espacios contratados en función del alojamiento de equipamiento asociado a las nuevas tecnologías de la información.
- 2.10. Contratar a **ETECSA** la conectividad nacional e internacional implícita en el servicio de alojamiento.
- 2.11. Realizar por su cuenta las reparaciones menores o corrientes.
- 2.12. Devolver los espacios al concluir el período de vigencia del contrato, en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste lógico.
- 2.13. Solicitar la autorización correspondiente a **ETECSA** para tener acceso a los espacios contratados, conforme a los procedimientos que en cada caso se definan.
- 2.14. Acometer los trabajos de instalación, traslado y reinstalación de los equipos.

3. DERECHOS DE LAS PARTES.

Derechos del USUARIO:

El **USUARIO** tendrá derecho a reclamar una compensación según lo establecido en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

Derechos de ETECSA:

- 3.1. Localizar el espacio conforme a sus criterios y disponibilidad, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.
- 3.2. Reubicar los espacios de forma inmediata por hechos de fuerza mayor o con previo aviso con sesenta (60) días de anterioridad, por necesidades internas

4. OTRAS CONDICIONES.

- 4.1. La disponibilidad del servicio a que se obliga **ETECSA**, no incluye las interrupciones debidas a circuitos o equipos propiedad del **USUARIO**, o actos u omisiones del mismo, o de cualquier tercero autorizado por éste, causas de fuerza mayor u otras no imputables a **ETECSA**.
- 4.2. Las partes no llevarán a cabo ni permitirán que se realice por personal a su cargo subordinado o contratado por ellas, ningún tipo de acción u omisión que pudiere causar daños a bienes de la otra Parte.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

4.3. Por el hecho de que el **USUARIO** sitúe bienes muebles en los inmuebles de **ETECSA**, no se entenderá o presumirá por ningún motivo que la última ha concedido la posesión sobre dichos inmuebles u otorgado el uso o cualquier derecho real sobre los mismos. De manera recíproca, tampoco se entenderá que el **USUARIO** ha concedido la posesión de los bienes muebles u otorgado el derecho de uso sobre ellos o sobre alguna de sus partes.

5. TARIFAS.

5.1. Las tarifas a utilizar así como la moneda pago, serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

6. VIGENCIA.

6.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

ANEXO V - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. _____ DEL _____ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN SERVIDORES DEDICADOS.

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra. Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a poner servidores de su propiedad, con conectividad nacional y/o internacional, a disposición del **USUARIO**, para que este hospede información y aplicaciones hasta la total capacidad de los mismos; recayendo la administración remota y en línea de dichos servidores en el propio **USUARIO**, obligándose este último al pago del servicio y la conectividad implícita, según las tarifas establecidas.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Reservar los servidores contratados por el **USUARIO**.
- 2.2. Dotar al **USUARIO** de la contraseña inicial de administración del servidor, si la instalación es realizada por **ETECSA**.
- 2.3. Proteger el acceso a los servidores por los puertos o protocolos previamente establecidos por el **USUARIO** y según las especificaciones informadas por el mismo.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.4. Garantizar al **USUARIO** permanentemente, el acceso remoto a los servidores, para su administración en línea.
- 2.5. Facilitar al **USUARIO**, el acceso físico a los servidores en caso necesario, previa solicitud del mismo con no menos de tres (3) días hábiles de antelación.
- 2.6. Considerar como un acceso nacional el enlace que pueda contratar el USUARIO a ETECSA para garantizar la gestión del servidor.
- 2.7. Garantizar que la conectividad implícita en el servicio, ya sea nacional o internacional, tenga una calidad y una velocidad en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y en su defecto las organizaciones internacionales.
- 2.8. Garantizar la disponibilidad de sus servidores y servicios conforme al índice que se refleja en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente. Ello incluye la garantía de funcionamiento de los elementos, tanto de hardware como software (Servidores DNS, E-mail, Bases de datos, Copias de seguridad, y otros), que componen el servicio.
- 2.9. Disponer a su cargo y pago el restablecimiento o sustitución de los servidores contratados por el **USUARIO**, cuando por razones inherentes a **ETECSA** presenten problemas en la operación.

El USUARIO se obliga a:

- 2.10. Cambiar la contraseña inicial de acceso a los servidores, luego de culminada la instalación inicial por parte de **ETECSA**.
- 2.11. Gestionar y administrar, ya sea directamente o a través de terceros expresamente autorizados por **ETECSA**, los servidores contratados a la misma.
- 2.12. Velar por la correcta gestión de los servidores, así como que su operación no cause daños a **ETECSA** o terceros.
- 2.13. Responsabilizarse con el uso y confidencialidad de su contraseña de acceso, exonerando a **ETECSA** de cualquier responsabilidad de hechos que se deriven del mal uso de la misma y comprometiéndose a informarle con urgencia el extravío o sustracción de la misma.
- 2.14. Contratar a ETECSA la conectividad nacional y/o internacional implícita en el servicio.
- 2.15. Cumplir con los requisitos de seguridad informática exigidos por la legislación vigente.
- 2.16. Velar por la calidad de las aplicaciones alojadas y sus prestaciones, correspondiéndole adoptar cuantas medidas sean necesarias, para evitar que las mismas no sufran detrimento por el aumento de la demanda.
- 2.17. Garantizar que las informaciones que aloje en los servidores de **ETECSA** sean veraces y no violan ningún derecho de terceros; así como que no se contraponen a disposición jurídica o acto gubernamental y estarán en conformidad con los principios del orden público y de las buenas costumbres.
- 2.18. Solicitar en caso necesario, el acceso físico a los servidores con un término no menor de tres (3) días hábiles de antelación y conforme a los procedimientos que las partes acuerden.
- 2.19. Eximir a **ETECSA** por cada pretensión que terceros, a cualquier título, pudieran presentar contra esta última por daños que consideren haber sufrido como consecuencia de las informaciones alojadas en sus servidores; así como por cualquier eventual daño directo o indirecto, incidental o consecuente sufrido por ésta última, por las actividades desarrolladas sobre el servidor de forma directa por el **USUARIO** o mediante terceros.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

3. DERECHOS DEL USUARIO.

3.1. EL **USUARIO** podrá reclamar una compensación conforme se dispone en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, si **ETECSA** no garantizara el nivel de disponibilidad fijado en el citado Anexo.

4. OTRAS CONDICIONES.

4.1. **ETECSA** no se responsabilizará del contenido de las Informaciones alojadas por el **USUARIO** en sus servidores, ni tampoco de las posteriores actualizaciones.

5. TARIFAS.

5.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago; serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

6. VIGENCIA.

6.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

ANEXO VI - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ___ del ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE SITIOS WEB O APLICACIONES.

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra. Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 030000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a hospedar en los servidores de su propiedad, información en soporte digital (ficheros) del **USUARIO**, proveyendo al mismo de sistemas en línea de almacenamiento de información, imágenes, vídeo u otro contenido accesible vía Web y el **USUARIO** se obliga a pagar en dependencia de la capacidad de almacenamiento contratada.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Reservar en sus servidores la capacidad contratada por el **USUARIO**.
- 2.2. Dotar al **USUARIO** de la clave que le permitirá el acceso a los servidores.
- 2.3. Garantizar la provisión del servicio, dentro del término dispuesto en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.
- 2.4. Dotar a los servidores de los programas adecuados que permitan su operación y las utilidades necesarias al **USUARIO**, velando por su actualización.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.5. Proteger la información alojada por el **USUARIO** en sus servidores, mediante la habilitación sólo de los puertos estrictamente necesarios y su protección con claves de acceso, las constantes actualizaciones de los sistemas operativos y las aplicaciones instaladas en interés de remediar sus vulnerabilidades, así como herramientas contra potenciales ataques, tales como cortafuegos localizados y de borde, y sistemas de protección contra intrusos y evasión de ataques.
- 2.6. Facilitar el acceso a las páginas e informaciones alojadas por el **USUARIO**, conforme a sus intereses.
- 2.7. Prestarle al **USUARIO** servicios de asistencia técnica para caso de fallas, así como alertarle con no menos de 72 horas de antelación, la suspensión de los servicios contratados, con motivo del mantenimiento ordinario de los servidores.
- 2.8. Garantizar la disponibilidad de sus servidores y servicios según el índice que se refleja en Anexo al presente Suplemento, en la legislación vigente. Se incluye la garantía de funcionamiento de los elementos, tanto de hardware como software (Servidores DNS, E-mail, Bases de datos, Copias de seguridad, y otros), que componen el servicio.

El USUARIO se obliga a:

- 2.9. Garantizar y responsabilizarse por la seguridad de las aplicaciones utilizadas para el desarrollo del Sitio, a fin de evitar las posibles vulnerabilidades, una vez expuesto en Internet; así como hacer un uso correcto de las aplicaciones puestas a su disposición.
- 2.10. Observar las disposiciones que establecen que aquellos sitios Web que ofrecen servicios de correo electrónico, no podrán implementar en los mismos la creación de cuentas de correo electrónico (Webmail) de forma automática a personas naturales o jurídicas que no se encuentren debidamente autorizadas; así como garantizará que las personas naturales o jurídicas que sólo tienen aprobado el acceso a la navegación nacional, no puedan usar el servicio de Chat Internacional.
- 2.11. Gestionar, ya sea directamente o a través de terceros expresamente autorizados por **ETECSA**, las capacidades de servidores detalladas, a fin de insertar y actualizar las informaciones atinentes al tema del Sitio que opera, constituidas por aplicaciones, textos, datos servicios e imágenes (en adelante las informaciones), así como realizar las copias de seguridad de dichas informaciones.
- 2.12. Responsabilizarse con el uso y confidencialidad de su contraseña, exonerando a **ETECSA** de cualquier responsabilidad de hechos que se deriven del mal uso de la misma y comprometiéndose a informarle con urgencia el extravío o sustracción de la misma.
- 2.13. No utilizar las claves y los programas que le han sido facilitados por **ETECSA**, para cuestiones distintas al objeto del presente Contrato o para intentar acceder a las informaciones no públicas que otros usuarios de **ETECSA**, hayan alojado en sus servidores.
- 2.14. Declarar y garantizar que las Informaciones que alojará en los servidores de **ETECSA** son veraces, en su legítima disponibilidad y no violan ningún derecho de terceros; así como que no contradicen ninguna disposición de ley o acto gubernamental y no atentan contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.
- 2.15. Eximir a **ETECSA** por cada pretensión que terceros, a cualquier título, pudieran presentar contra esta última por daños que consideren haber sufrido como consecuencia de las informaciones alojadas en sus servidores; así como por cualquier eventual daño directo o indirecto, incidental o consecuente sufrido por ésta última, por las actividades desarrolladas sobre el servidor de forma directa por el **USUARIO** o mediante terceros.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

3. DERECHOS DE LAS PARTES.

- 3.1. **ETECSA** se reserva el derecho, sin previa consulta a los **USUARIOS**, de examinar y/o auditar el nivel de seguridad de las aplicaciones que hospeda el **USUARIO**, y de detectar vulnerabilidades. **ETECSA** se responsabiliza con entregar un informe explicativo de las mismas para su solución; del **USUARIO** no actuar diligentemente para revertir la situación, o de crearse un riesgo inminente de daños para **ETECSA** o producirse los mismos, **ETECSA** queda facultado para suspender la prestación del servicio objeto del presente Suplemento.
- 3.2. EL **USUARIO** tendrá derecho a exigir una compensación por retraso en la provisión del servicio, tal y como se detalla en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, si **ETECSA** no proporcionara el servicio dentro de la fecha prevista de provisión y no pudiera demostrar que la causa del retraso no le es imputable.
- 3.3. EL **USUARIO** podrá reclamar una compensación según lo establecido en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, si **ETECSA** no garantizara el nivel de disponibilidad que se define en el citado Anexo.
- 3.4. El **USUARIO** debe disponer diariamente, de la información estadística concerniente a índice de accesos (número de accesos/cantidad de clientes), números IP con mayor acceso, accesos por meses, horas con mayor actividad del sitio, días de la semana y módulos con mayor acceso.

4. OTRAS CONDICIONES.

- 4.1. La garantía de **ETECSA**, no cubre las interrupciones debido a fallos en las aplicaciones del **USUARIO** u omisiones o actos del mismo; o de tercero autorizado por éste, causas de fuerza mayor u otras causas que no sean imputables a **ETECSA**.
- 4.2. **ETECSA** no es responsable del contenido de las informaciones alojadas por el **USUARIO** en sus servidores, ni tampoco de las posteriores actualizaciones; así como de interrupciones en el servicio o pérdida de datos del **USUARIO** como resultado de la contaminación por virus, intrusiones de terceros y fallas en la programación de la información alojada por el **USUARIO**.

5. TARIFAS.

- 5.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago: serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

6. VIGENCIA.

- 6.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por **ETECSA**

Por **EL USUARIO**

ANEXO VII - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ___ del ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA PÚBLICA DE ACCESO

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra. Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a prestar el Servicio de Plataforma Pública de Acceso consistente en una infraestructura de servidores de acceso conmutado, con un sistema de gestión asociado, que permite al **USUARIO**, el arrendamiento de puertos con circuitos virtuales permanentes, a fin de implementar su propia infraestructura de acceso conmutado obligándose El **USUARIO** a pagar por la cantidad de puertos contratados.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Garantizar una disponibilidad mensual de sus servicios, conforme al índice que se refleja en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.
- 2.2. Ejecutar, por indicación oficial de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, las acciones sobre los servicios del **USUARIO**, previstas en la legislación vigente, por

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

incumplimiento de lo establecido en el Reglamento para las Redes Propias y Redes Propias Virtuales de Datos.

El USUARIO se obliga a:

- 2.3. Garantizar la conectividad a la PPA.
- 2.4. Ser responsable de la autenticación.
- 2.5. Notificar por escrito antes de que comience a decursar el mes, si desea suspender temporalmente el servicio. El tiempo de suspensión deberá ser como mínimo de un (1) mes y no mayor de tres (3) meses, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por igual período, debiendo abonar el costo por reconexión de acuerdo a las tarifas vigentes. Decursado ese término, si el **USUARIO** no solicita la reconexión del servicio, **ETECSA** podrá resolver el Contrato.
- 2.6. Notificar por escrito a **ETECSA** cualquier cambio técnico que desee realizar, para enmendar la configuración declarada.

3. DERECHOS DE LAS PARTES.

- 3.1. **ETECSA** se reserva el derecho de resolver el Contrato o Suplemento, si transcurridos dos meses de ocupación de los puertos contratados por parte del **USUARIO**, no se pudiera facturar el servicio en cuestión por razones inherentes al **USUARIO**.
- 3.2. El **USUARIO** tiene el derecho a ser notificado ante cualquier cambio o alteración sustancial en el sistema en un período no menor que siete (7) días.
- 3.3. El **USUARIO** puede solicitar informes sobre la utilización diaria, semanal y mensual de la cantidad de puertos utilizados, la fecha y hora en que sus clientes establecen la conexión; así como de intentos fallidos de conexión por indisponibilidad de puertos.
- 3.4. **EL USUARIO** tendrá el derecho que le realicen descuentos de la cuota mensual conforme se dispone en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, si **ETECSA** no garantizara la disponibilidad que se refleja en el citado Anexo.

4. OTRAS CONDICIONES.

- 4.1. La utilización del puerto contratado por el **USUARIO** contempla 24hx365 y se garantizará por **ETECSA** puertos de reserva para posibles desbordes de tráfico en caso de congestión. La tarifa de arrendamiento para estos casos será del 50% del valor del puerto y serán monitoreadas, en caso de ser ocupados al mes en más de 20 horas durante dos (2) meses consecutivos, se informará al **USUARIO** y se negociará la contratación del puerto de forma permanente, y en caso de que no acepte y se repita la situación en el mes entrante, se procederá a la desinstalación de dicho puerto de reserva.

5. TARIFAS.

- 5.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago; serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

6. VIGENCIA.

- 6.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

ANEXO VIII - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ____ del ____ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS.

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra. Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932,, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL SUPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a brindar el Servicio de Transmisión de Datos, permitiéndole al **USUARIO** contar con enlaces de ancho de banda adecuados a sus necesidades, procesadores de alto rendimiento y una baja tasa de error y El **USUARIO** se obliga a pagar, en dependencia de los anchos de banda contratados y características de los enlaces.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

2.1. Confirmar por escrito la posibilidad de prestación de un servicio solicitado y garantizar su provisión, dentro de los términos fijados en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente. En caso de que **ETECSA** conozca que no existe disponibilidad para ofrecer este tipo de servicio, la solicitud quedará cancelada de lo cual se dará conocimiento al **USUARIO**, y se suspende el término, hasta tanto se creen las condiciones por **ETECSA**.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.2. Garantizar el ancho de banda contratado por el **USUARIO**, en todos los enlaces amparados por el presente Suplemento, excluyendo de tal garantía las degradaciones que puedan ocurrir como resultado del equipamiento aportado por el **USUARIO**.
- 2.3. Garantizar la seguridad, integridad, inviolabilidad y confidencialidad de la información intercambiada desde los circuitos de acceso de extremo a extremo, pasando por la red de transporte, durante las transmisiones de datos o de cualquier elemento lícito transmitido a través de los servicios brindados por la misma.
- 2.4. Guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación a la que tenga acceso relacionada con el presente contrato, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, salvo por mandato judicial o administrativo expedido por el Ministerio de Informática y las Comunicaciones en su condición de Órgano Regulador, en cuyo caso deberá notificar al **USUARIO** antes de brindar la información solicitada a efectos de que éste tome las medidas pertinentes.
- 2.5. Reparar las averías que afectan los servicios dedicados del **USUARIO** dentro el tiempo máximo estipulado y que consta en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

El USUARIO se obliga a:

- 2.6. Utilizar equipos debidamente homologados para el disfrute del servicio, respondiendo por su configuración.
- 2.7. Cumplir con los requerimientos técnicos que **ETECSA** especifique para acceder a su infraestructura, y de detectarse situaciones que afecten la Red de la misma, el **USUARIO** deberá subsanarlas en el menor tiempo posible.
- 2.8. Brindar, a su cuenta, la debida protección física y eléctrica a los componentes y equipamientos de **ETECSA** instalados en interés del **USUARIO** en sus instalaciones y redes. En casos de incumplimientos será asumida por el **USUARIO** en su totalidad el costo de la reparación o sustitución de estos componentes.
- 2.9. Garantizar la observancia de los requerimientos exigidos por **ETECSA** para la instalación de sus unidades remotas, en caso de que se decida de mutuo acuerdo que el servicio deba ser provisto mediante la red de acceso satelital.
- 2.10. Responsabilizarse por el esquema de seguridad de la información interna, dentro de sus redes locales y de sus sistemas de información.
- 2.11. Limitar la exhibición de las informaciones brindadas por **ETECSA**, sólo a aquellos empleados que tengan necesidad de conocerla por su trabajo, debiendo ejercitar las cautelas de seguridad y protección razonables, que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros. En el caso de verse requeridos por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar esta información, deberá notificar anticipadamente a **ETECSA** para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

3. DERECHO DE LAS PARTES.

- 3.1. El **USUARIO** tendrá derecho a exigir una compensación por retraso en la provisión de los servicios, conforme se estipula en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, siempre que **ETECSA** no pudiera demostrar que la causa del retraso no le es imputable.
- 3.2. **El USUARIO** tendrá derecho a que se le realicen descuentos en la cuota mensual según se detalla en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, cuando **ETECSA** no repare las averías que afectan los servicios dedicados del **USUARIO**, dentro el tiempo máximo fijado en el citado Anexo.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 3.3. **EI USUARIO** tendrá derecho a que se le realicen descuentos en la cuota mensual según se detalla en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente, cuando **ETECSA** siendo capaz de solucionar la averías dentro del límite máximo de tiempo dispuesto para ello, no garantice al concluir el mes, la disponibilidad del servicio fijada en el citado Anexo.
- 3.4. **EI USUARIO** podrá exigir una indemnización de la cuota mensual del servicio, cuando **ETECSA** no garantice el 100% del ancho de banda contratado en cualquiera de sus enlaces, siempre que oportunamente el **USUARIO** haya realizado el reporte pertinente y sea comprobado por los especialistas de **ETECSA**.

4. TARIFAS.

- 4.1. Las tarifas a utilizar, así como la moneda pago; serán las definidas en Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

5. VIGENCIA.

- 5.1. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

ANEXO IX - RESOLUCIÓN No. 108/ 2011

SUPLEMENTO No. ___ del ___ AL CONTRATO DE INFOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO GENERICOS DE PRIMER NIVEL.

DE UNA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida, a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994; con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del Banco Financiero Internacional, sito en 1era. y B, Playa la que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará **ETECSA**, representada por _____ en su carácter de _____, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante _____.

DE OTRA PARTE: _____, con domicilio legal en _____, Cuenta Bancaria No. _____, en el Banco _____, Código REEUP: _____, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará el **USUARIO**, representada por _____ en su carácter de _____ en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante: _____.

AMBAS PARTES: reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, **CONVIENEN**, en suscribir el presente **Suplemento** en los términos y condiciones siguientes:

7. OBJETO DEL COMPLEMENTO.

1.1. Por el presente Suplemento **ETECSA** se obliga a prestar el Servicio de Registro de los Nombres de Dominio Genéricos de Primer Nivel (gTLD): a través de REGISTRADORES autorizados, de los gTLD que se detallan en Anexo y el **USUARIO** se obliga a pagar en dependencia de la cantidad de dominios y el tiempo de registro de los mismos.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ETECSA se obliga a:

- 2.1. Comunicar al solicitante (**USUARIO** titular una vez registrado) que realice una búsqueda previa al registro, de marcas en conflicto potencial con el nombre de dominio que solicita.
- 2.2. Poner en una base de datos pública en tiempo real, los datos de contacto del solicitante del Registro de Nombre de Dominio, advirtiéndole al contacto del solicitante, la necesidad de actualizar dicha información de forma inmediata a todo cambio y que el no cumplimiento de ello, al igual que de brindar información no verídica, puede conllevar la anulación del registro.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

- 2.3. Exponer la fecha de registro y de caducidad de los dominios.
- 2.4. No proceder a la activación del nombre de dominio, hasta tanto no haya recibido el pago de la tarifa de registro. El no pago es razón fundada para la cancelación del servicio.
- 2.5. Comunicar al **USUARIO** (solicitante), que los registros tendrán una vigencia limitada, y su renovación requerirá del pago de la tarifa correspondiente.
- 2.6. Realizar hasta dos recordatorios al **USUARIO** para la renovación de un registro, debiendo el titular del registro, efectuar el pago dentro del plazo establecido, pues de lo contrario **ETECSA** dejará que expire la vigencia del registro.
- 2.7. Actuar conforme a las disposiciones emitidas por la ICANN para aquellos aspectos no señalados de forma particular en el presente documento.

El USUARIO se obliga a:

- 2.8. Utilizar de forma correcta el registro de los nombres de dominio, no infringiendo directa o indirectamente los derechos de propiedad intelectual de otra parte.
- 2.9. Entregar de forma correcta y exacta toda la información
- 2.10. Solucionar cualquier controversia relacionada con la titularidad del nombre de dominio, ante un Grupo de Expertos conforme al procedimiento administrativo previsto por el Reglamento de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de nombres de dominio, aprobada el por la Corporación de Asignación de Nombres y Número de Internet (ICANN).
- 2.11. Aceptar como válidas para el tratamiento de los aspectos no especificados en el presente documento, las prácticas de la industria, generalmente aceptadas.

9. OTRAS CONDICIONES.

- 3.1. EL **USUARIO** declara que los dominios cuyo registro ha solicitado son los que constan en Anexo a este Suplemento donde constan también los contactos designados para cada uno de ellos.

10. TARIFAS.

- 4.1. La tarifa anual por registro o renovación, por cada dominio registrado, es la que consta en el Anexo al presente Suplemento, según legislación vigente.

11. VIGENCIA.

- 5.2. El presente Suplemento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de resolverlo.

Y para que así conste se suscribe el presente Suplemento, en dos (2) ejemplares a un solo tenor e iguales efectos legales, en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

Por ETECSA

Por EL USUARIO

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu